

Suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 40, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

COMANDANCIA GENERAL DE ESTA PROVINCIA.

Tales son las intrigas, maquinaciones y tramas de que se valen los malvados enemigos de la REINA nuestra señora y de las libertades patrias para seducir los ánimos de los incautos y sencillos á que se pronuncien abiertamente en contra de la justa causa que defendemos, ó para que se agreguen á faccion conocida, que han usado del inicuo medio de sorprender al sarjento 2.º Andres Perez, de la 3.ª compañía del batallon 4.º provisional de Castilla la Nueva, comandante del destacamento de Espinoso del Rey, entregándole el oficio con mi firma suplantada, que me ha remitido su celoso capitan D. Juan Bautista Bellver, cuyo literal contesto es el siguiente:

«Comandancia de armas de Toledo. — Luego, luego, luego que reciba V. el presente pasará á la casa del faccioso y asesino Basilio, quien con las precauciones debidas lo apresará bajo su mas estrecha responsabilidad, y dándole tan solo dos horas para disponerse y arrepentirse de sus crímenes, será pasado por las armas inmediatamente, dándome parte de haberlo así efectuado, por convenir así todo al mejor servicio de la REINA nuestra señora. Dios guarde á V. muchos años. Talavera de la Reina 19 de abril de 1836. — Nicolas Isidro. — Sr. comandante del canton de Espinoso del Rey.»

Los mismos maquinadores, sin mas consideracion que la de alimentar sus exaltadas pasiones de venganza y destruccion, habrán avisado al Basilio de la Igl.ª, para que abandonase su hogar y familia fugándose, haciéndole entender que sin embargo de haberle indultado le perseguia para privarle de su existencia, y habrán hecho tambien que esta misma falsa noticia llegase á los demas indultados para resolverlos á unirse nuevamente á la faccion, pues que el Basilio, segun partes que tengo á la vista con tres mas montados y armados, se dirigió al anochecer del dia 14

del mes actual á la labranza del diputado de provincia D. Matias Bonilla, término de Alcaudete, y á otros puntos, y considerando de la mayor importancia el que semejante infamia, pues que ni he dictado, ni firmado el preinserto oficio, llegue á conocimiento de las autoridades de la provincia así civiles como militares, y de todos sus habitantes, se servirá V. disponer que en el inmediato Boletin oficial se dé lugar al presente escrito, sin perjuicio de las disposiciones que he tomado para averiguar el autor ó autores de aquel, y de la persona que lo entregó al comandante del destacamento de Espinoso del Rey, y desgraciados si los descubro. Tales ardidés y maquinaciones son hijas de la seguridad en que estan de que mientras yo subsista en la provincia no podrán llevar á cabo sus maquiavélicas y quiméricas tentativas de menoscabar la grandeza de nuestra inocente REINA y señora Doña ISABEL II, y aumento de las glorias de nuestra amado patria. Dios guarde á V. muchos años. Ventas con Peña Aguilera 13 de mayo de 1836. — Nicolas de Isidro. — Sr. teniente coronel D. José Sanchez Fano, comandante de armas de Toledo.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hallándose preso y procesado en la ciudad de Sevilla Leon Gamboa, de estado soltero, su edad 26 años, natural que dijo ser de Lucillos (aunque este último extremo ha resultado falso), hijo de Manuel y María Felicia, y de ejercicio trajinero: prevengo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia que el de dondesea natural, ó haya tenido su domicilio el referido Leon Gamboa, me dé inmediatamente aviso, con espresion de todas sus circunstancias, y motivo que haya tenido para ausentarse, dirigiéndose á Portugal sin pasaporte. Toledo 11 de mayo de 1836. — Sebastian Garcia de Ochoa.

ADMINISTRACION DE RENTAS ESTANCADAS DE ESTA PROVINCIA.

Hallándose vacante la administracion de rentas estancadas de la villa y distrito de Escalona, subalterna de la del partido de Talavera, con la dotacion de 3.000 rs. anuales, las personas que se hallen adornadas de las circunstancias prevenidas en reales órdenes, principalmente los empleados cesantes, ó cualesquiera otros con sueldo del real erario que la pretendan, dirigirán sus solicitudes en los quince dias siguientes al de la fecha de este anuncio, acompañadas de los documentos justificativos de los servicios relacionados en ellas, por conducto de esta administracion de provincia; ofreciendo prestar la correspondiente fianza en cantidad de 24.000 rs. si fuese en dinero, una tercera parte mas en fincas, y doble cantidad en papel de la deuda consolidada, ó créditos con interes contra el estado, sin cuya circunstancia no tendrán curso aquellas, ni menos se dará lugar en la propuesta á los aspirantes que la omitan. Toledo 11 de mayo de 1836. — Manuel de Meojo.

ANUNCIO n.º 1.º

Lista de las fincas nacionales que, á virtud del real decreto de 19 de febrero é instruccion de 1.º de marzo últimos, han sido pedidas en esta provincia y en su consecuencia tasadas por los peritos nombrados por los señores intendente, síndico procurador, juez que ha de entender en la subasta, y del que respectivamente ha nombrado el interesado en uso del derecho que le concede de la tasacion y demas datos que se especificarán.

QUE PERTENECIERON AL SUPRIMIDO MONASTERIO DE MONSERRAT.

- Una tierra de caber 17 fanegas y 7 celemines de á 150 estadales, término de Colmenar de Oreja y sitio de la Vega, tasada en 7.912 rs. por ser de regadío.
- Otra id. de 16 fanegas, 3 celemines y 6 estadales, en dicho sitio, tasada por la misma razon en 8.816 rs. 17 mrs.
- Otra id. id. de 12 fanegas y 5 celemines, tasada en 4.991 rs. 17. mrs.
- Otra id. id. de 11 fanegas, 4 celemines y 8 estadales tasada en 4.697 rs.
- Otra id., donde llaman Puente de Patas, de caber 11 fanegas, 4 celemin y 40 1/2 estadales, tasada en 5.855 rs. 17 mrs.
- Otra en id., donde dicen el Aserradero, de caber 5 fanegas y 7 celemines, tasada en 4.343 rs. 26 mrs.
- Otra de secano, en dicho término y sitio llamado la Pocilla del Guerrero, su cabida 28 fanegas, 40 celemines y 3 estadales, tasada en 5.767 rs. 12 mrs.
- Otra al sitio de Valde Gredero, de 6 fanegas, 3 celemines, tasada en 1.250 rs.
- Otra al Pozo de la Nieve, de caber 14 fanegas, 7 estadales, tasada en 2.948 rs. 40 mrs.
- Otra al camino del Pozuelo, con 50 olivas, su ca-

- bida 27 fanegas, 10 celemines, tasada, con inclusion de las olivas, en 5.570 rs. 17 mrs.
- Otra á dicho camino, contigua á la anterior, su cabida 16 fanegas, 5 celemines y 4 estadales, tasada en 3.945 rs. 24 mrs.
- Otra donde llaman las Alegas, su cabida 4 fanegas, tasada en 1.040 rs.
- Otra donde dicen la senda del Corazo, su cabida 9 fanegas, 6 celemines y 3 estadales, tasada con inclusion de 20 olivas que tiene, en 2.856 reales.

AL SUPRIMIDO CONVENTO DE S. FELIPE EL REAL.

- Otra tierra á la vereda de Matachivos, de caber 6 fanegas, 6 celemines y 1 estadal, tasada en 2.082 rs. 4 mrs.
 - Otra id. al camino de Chinchon de abajo, de 17 fanegas y 8 celemines, tasada en 5.300 rs.
 - Otra al de Chinchon de arriba, de 18 fanegas, 2 celemines y 2 estadales, tasada en 5.817 rs. 20 mrs.
 - Otra camino id. de abajo, su cabida 4 fanegas, 6 celemines y 6 estadales, tasada en 4.362 rs.
 - Otra id. á las canteras de 2 fanegas y 5 celemines, tasada en 773 rs. 12 mrs.
 - Otra id. encima de la Pocilla del Guerro, de 5 fanegas y 2 celemines, tasada en 633 rs. 12 mrs.
 - Otra al camino del Pozuelo, de caber 7 fanegas, 6 celemines, tasada en 2.250 rs.
 - Otra id. en la Roza, de 3 fanegas y 1 celemin, tasada en 863 rs. 12 mrs.
 - Otra junto á la ermita del Socorro, término del Pozuelo, de 32 fanegas, 9 celemines y 7 1/2 estadales, tasada en 9.840 rs.
 - Otra id. camino del Bosque en dicho término, su cabida 10 fanegas, 7 celemines y 9 1/2 estadales, tasada en 4.653 rs. 11 mrs.
 - Otra id. encima de la Pocilla del Guerro, su cabida 5 fanegas, 5 celemines y 3 1/2 estadales, tasada en 4.632 rs.
 - Otra id. entre los dos caminos de Chinchon, de 4 fanegas y 6 estadales, tasada en 1.292 rs. 28 mrs.
 - Otra id. la Cañada de la Correidora, de caber 5 fanegas, tasada en 4.600 rs.
 - Otra id. al camino de Chinchon de abajo, de 15 fanegas, 10 1/2 celemines, tasada en 5.080 rs.
- Lo que se comunica al público para su conocimiento y al interesado que ha solicitado la tasacion, para que en el término que preijja el artículo 46 de dicha real instruccion manifieste si se allana ó no á satisfacer el precio de aquella para en su virtud proceder al cumplimiento de las demás formalidades prevenidas. Toledo 11 de mayo de 1836. — El comisionado principal de arbitrios de amortizacion, Pascual Nuño de la Rosa.

TOLEDO.

La diputacion provincial de esta ha dirigido al Excmo. Sr. secretario de la Gobernacion del reino la esposicion siguiente:

Excmo. Sr. — Al reunirse los hombres

en sociedad, al someterse al suave yugo de la Ley, y al imponerse las demas cargas que lleva consigo la cualidad de Ciudadano, se propusieron gozar de otros beneficios mas apreciables que los derechos que cedian y obtener la suma de felicidad posible. Bajo este concepto se han establecido los Gobiernos, y el objeto de todos es proporcionar el bien estar á sus administrados.

Sentados estos ineluctables principios en que descansan todas las instituciones políticas, es consiguiente y muy natural á todo Gobierno remover los obstáculos que se opongan á la felicidad social, y facilitarla por todos los medios que se hallen á su alcance. Los Lejisladores, los Gefes del Estado, los Consejeros de la Corona y los demas depositarios del poder que se olvidaren de estos deberes y se trazasen otra conducta, se convertirian en opresores de la Nacion y en instrumentos de su esclavitud. Circunstancias hay, Excmo. Sr., que impiden á las Autoridades llegar al termino de sus deseos, desempeñar cumplidamente su mision, obrar como aconseja la justicia; pero estas circunstancias son las que deben dominarse para que el Gobierno pueda seguir una marcha tranquila y legal, y los pueblos gusten de los goces de su equitativa proteccion.

La Nacion Española se halla muy embarazada con esa guerra civil promovida por la traicion y la perfidia, sostenida por el fanatismo, y llevada á su mayor auge por los partidarios de la supersticion y de añejas costumbres esparcidos por el mundo. Ella ha influido poderosamente no solo en detener los progresos legales y bien ordenados de nuestras instituciones, sino en neutralizar los efectos de las mismas, y en dilatar los beneficios tantas veces prometidos á los pueblos y todavía no alcanzados ni tocados por los mismos. En efecto, de resultas de este trastorno, cuyos estremecimientos convulsivos se sienten en las capitales y en las aldeas, en la ciudad y en el campo, en la Milicia y en el pueblo, en el Gobierno y sus agentes, han sido privados los Españoles en algunas Provincias de su quietud y reposo, de la seguridad en sus personas, y de la propiedad de sus bienes.

Sacrificios sin número ha prestado la Nacion en las diversas épocas en que ha resonado en su recinto el augusto nombre de Libertad, y á pesar de su jeneroso desprendimiento se ha visto trabajada por sus enemigos y hollada y abatida alguna vez con el auxilio extranjero.

En el dia sus hijos espúreos y desnaturalizados hacen los últimos esfuerzos por volver á encadenarla: mas conociendo sus intentos, odiando sus funestas máximas, y tratando de contener los crímenes horrendos de ese partido desolador encerrado en las Provincias del Norte, ha presentado cien mil leales que unidos á otros tantos veteranos fieles defensores del Trono y de la Libertad, son bastantes para aniquilarlos. No solo facilita esta amable Patria estas fuerzas formidables sino los recursos para sostenerlas, y seguro es que no ha puesto tasa ni usado de economía para tan laudable objeto. A la vista de tantos y tan poderosos esfuerzos nadie duda del vencimiento; pero siendo por una parte muy costoso, y por otra mas lento de lo que desea el ardor impaciente de los Españoles, debetia utilizar el Gobierno el tratado de la cuádrupla alianza, y sacar de él todo el fruto posible para sofocar y aplanar de un solo golpe y en un dia las esperanzas de los ilusos que sirven de apoyo á las pretensiones injustas de un obcecado Príncipe.

La Diputacion cree que ha llegado el tiempo de llamar la atencion de S. M. sobre este punto, y de rogarla que poniendo en ejercicio sus prerogativas, y haciendo el mejor uso del convenio con las Naciones amigas, atienda exclusivamente á la conclusion de la lucha que cada dia se sostiene con mas teson y se sigue con mayor encarnizamiento por los insensatos y rebeldes.

La guerra civil, Excmo. Sr., es el orijen y raiz de todos los males; y mientras no se sofoque su fuego devastador es imposible proporcionar la felicidad á los pueblos. De ella proceden los odios, los rencores y la obstinada pugna que se advierte por parte de los amotinados: de ella nace la inseguridad, la paralización de la agricultura y el comercio: de ella emanan esas partidas de forajidos que con descaro asaltan y roban á los pueblos, y

persiguen y asesinan á los pacíficos Ciudadanos: de ella, en fin, resultan desgracias sin cuento, pobreza, desolacion, ruina y muerte.

La Diputacion está segura de que continuada la lid y apurados los recursos de las Provincias pacíficas vendria á encadenarse esa hidra infernal que nos devora. Las virtudes que despliega el Ejército Español y la Guardia Nacional y los sacrificios heroicos que constantemente han prestado desde el principio de la lucha confirman á no dudarlo el mas completo triunfo; pero su retardacion es un mal grave que proporcionará otros infinitos, y reducirá á la Nacion al estado mas lastimoso de abatimiento y de miseria. Todos los que pelean son Españoles, todos son hijos de una madre comun; y lo que gastan, deterioran y derrotan pertenece tambien á esta gran familia. Por consiguiente los hombres que perezcan, las fortunas que decaigan, los intereses que se pierdan, se separan para siempre de este cuerpo politico.

Refluyendo tantos males y tantas calamidades sobre esta Nacion exhausta ya con las anteriores guerras de todos los recursos, se hace indispensable que el Gobierno de S. M. contribuya en cuanto esté de su parte á la cesacion de estos desastres, que pueden acaso estenderse á los Pueblos que solo sufren en la actualidad sus remotas influencias. En tales circunstancias la Diputacion no debe ahogar los sentimientos que la animan, ora respecto del bien jeneral de la Nacion, ora respecto del particular de su Provincia. Por lo mismo eleva sus acentos al augusto Trono de ISABEL II, que tiene dados repetidos testimonios de amor al Pueblo que rije, no dudando que á vista de las necesidades de éste, y de los daños que sufre en lo moral y en lo politico en el actual estado de cosas, considerará como el mayor bien que puede ofrecerle la conclusion de esta lucha feroz, aunque para conseguirlo se vea en la necesidad de valerse del apoyo de sus aliados y amigos. Conserve la Libertad, sálvese la Nacion y el Trono, renazca la tranquilidad y el orden en los puntos donde se ha alterado, hágase felices á los Españoles, y no se repare en los medios de conseguirlo.

En vista de estas reflexiones la Diputacion se inclina, se decide, porque cese la guerra civil, se asegure la Libertad, el Trono de ISABEL y la estabilidad de un Gobierno libre, justo y representativo, aunque sea necesario el concurso del poder extranjero para obtener mas pronto estas ventajas, y remover los obstáculos que ofrece á la Nacion el partido del oscurantismo. Este mismo modo de pensar tienen los habitantes de la Provincia. La Diputacion deposita en el Gobierno toda su confianza y no duda mirará con esmerada inclinacion la suerte de la Patria. Su salvacion es la primera Ley; en su consecuencia el Gobierno debe adoptar el medio mas propio y oportuno, y el mas pronto y eficaz para conseguirlo.

Paz, Excmo. Sr., tranquilidad y orden es lo que la nacion necesita; y sin estos dones tan amables mirará como inútiles las mejoras, é imputará tal vez á las mismas los desastres que continuamente se presentan á su vista. La Diputacion confia en que el Gobierno de S. M. pondrá todo su conato y desplegará todo su celo en volver al Pueblo la calma y reposo que se le ha arrebatado por la insolente rebelion, y no duda que V. E. tomará una parte muy activa en esta empresa grandiosa y digna de ser adoptada por cuantos sienten en sus pechos el fuego de un acendrado patriotismo.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Toledo 9 de Mayo de 1836. = Excmo. Sr. = El Presidente, Sebastian Garcia de Ochoa. = El Intendente, Domingo Lopez de Castro Pinilla. = Santiago de Villa, Diputado. = Juan Antonio Rodriguez Garaita, Diputado. = Juan Herrera, Diputado. = José de Meneses y Meneses, Diputado. = Felix Martin, Diputado. = Juan José de Ugarte, Diputado. = Por acuerdo de la Diputacion, Toribio Guillermo Montreal, Secretario. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino.

Toledo: Imprenta de D. José de Cea.